



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 2 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, para la realización de actuaciones en materia de carreteras autonómicas, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el ejercicio 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/3/0017 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de noviembre de 2013, por los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y el de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CARRETERAS AUTONÓMICAS, CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL PARA EL EJERCICIO 2013

En Zaragoza, a 25 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2013.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero del Departamento de Industria e Innovación, actuando en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto-Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del citado Instituto.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad de obrar para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de carreteras cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, el Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 160/2013, de 7 de octubre, aprobó la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, atribuyéndole en la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias y funciones en el área material anteriormente expuesta.

Con fecha 15 de julio de 2013, se firmó el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, con el objeto de desarrollar actuaciones que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.



La Comisión de seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel, en su reunión de 1 de agosto de 2013, aprobó, como proyecto de inversión financiable con cargo a dicho fondo, la realización de actuaciones en carreteras autonómicas, asignándose para su ejecución una cantidad de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, regulado mediante el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto-Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En relación con la tramitación de las referidas actuaciones, con fecha 28 de octubre de 2013, el Consejero de Economía y Empleo dictó orden por la que, por una parte, se reconocen las obligaciones por importe de 38.052.111,86 €, derivadas de la realización de proyectos por parte del Instituto Aragonés de Fomento (IAF), con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2013 y, por otra parte, se establece la necesidad de suscribir los instrumentos jurídicos pertinentes para estipular las obligaciones recíprocas que han de asumir tanto el órgano responsable de los proyectos como el IAF.

De acuerdo con las previsiones del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes y el Instituto Aragonés de Fomento consideran conveniente y necesario definir la colaboración que debe existir para la gestión y ejecución de las actuaciones reseñadas, formalizando para ello el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y el Instituto Aragonés de Fomento para la realización, como proyecto de inversión financiable con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), de las actuaciones en carreteras autonómicas, con el detalle que se señala a continuación:

- "SV-2/2014: Conservación y mejora del firme de la carretera A-1701, del p.k. 41,000 al p.k. 56,000. Tramo: Mosqueruela-Límite de provincia de Castellón", quinientos setenta y siete mil ochocientos noventa y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (577.898,46 €).
- "SV-3/2014: Acondicionamiento de la carretera A-1702, p.k. 12,000 al 14,560. Tramo: Ejulve-Órganos de Montoro", trescientos sesenta mil doscientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (360.277,50 €).
- "SV-388-TE: Refuerzo de firme con mezcla bituminosa en caliente en la carretera A-1507, del p.k. 0,000 al p.k. 2,000. Tramo: N-234 (Calamocha)-Tornos", ciento veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y siete euros (124.479,37 €).
- "SV-381-TE: Refuerzo de firme con mezcla bituminosa en caliente en la carretera A-224, del p.k. 18,500 al p.k. 28,000. Tramo: Híjar-Jatiel", ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis euros con sesenta y tres céntimos (179.656,63 €).
- "R-397-TE: Refuerzo de firme con geomalla, zahorra artificial y mezcla bituminosa en caliente de la carretera A-2514, del p.k. 17,000 al 22,000. Tramo: Rudilla-Huesa del Común", doscientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho euros con cuatro céntimos (257.688,04 €).

Segunda.— *Compromisos del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón.*

El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, se compromete a la realización de las siguientes acciones para la consecución del objeto del presente convenio:

- Entregar al Instituto Aragonés de Fomento los proyectos necesarios para la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula primera.
- Asesorar en la elaboración de los pliegos que, en su caso, rijan la licitación y adjudicación de los contratos que sean precisos para la ejecución de los proyectos.
- Formar parte de las mesas de contratación que se constituyan para proponer la adjudicación de los contratos.



- Realizar los informes técnicos que le solicite el Instituto Aragonés de Fomento para la valoración de las propuestas presentadas en las licitaciones.
- Respecto de las actuaciones en las carreteras autonómicas, designar entre el personal del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón al técnico que llevará a cabo la dirección facultativa de las obras, incluida la coordinación de seguridad y salud. Los costes relativos a la citada dirección facultativa, incluida la coordinación de seguridad y salud, serán asumidos en su totalidad por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón. El director facultativo expedirá las certificaciones de obra para el pago.
- Realizar la supervisión de las obras y trabajos.

Tercera.— Compromisos del Instituto Aragonés de Fomento.

Por su parte, el Instituto Aragonés de Fomento será el encargado de:

- Licitación los contratos necesarios para la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula primera.

Cuando el importe de la adjudicación de los trabajos citados sea inferior al correspondiente presupuesto de licitación establecido en la cláusula primera, la cuantía resultante se destinará a la realización de otras actuaciones de mejora que decida el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración, y que afecten a carreteras autonómicas en la provincia de Teruel, debiendo el citado Departamento comunicar a la Comisión de seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel las nuevas actuaciones a realizar.

- Adjudicar y contratar la ejecución de los trabajos que, en su caso, deberán realizarse de acuerdo con los proyectos aprobados y facilitados al efecto por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y trabajos, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la dirección facultativa.
- Firmar la recepción de las obras.
- Realizar los abonos a los contratistas, de acuerdo con las certificaciones expedidas por el director facultativo.
- Resolver cualquier problema que pueda surgir en la ejecución de los contratos.

Cuarta.— Cesión de las obras o trabajos y responsabilidad.

Una vez ejecutadas y recibidas las obras y trabajos previstos por el Instituto Aragonés de Fomento, se procederá a su entrega a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, mediante la firma de la correspondiente acta de entrega, en el mismo acto de la recepción de las obras y trabajos.

Tras la cesión de las obras y trabajos al citado Departamento, el Instituto Aragonés de Fomento dejará de tener sobre los mismos y las infraestructuras, cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse del presente convenio.

Asimismo, el Instituto Aragonés de Fomento no responderá por daños futuros de cualquier tipo que afecten a las carreteras autonómicas sobre las que se han ejecutado las actuaciones reseñadas en la cláusula primera, sin perjuicio de la normal garantía de las obras y de la responsabilidad contractual que pudiere ser exigible a la empresa constructora que ejecute las obras por daños posteriores derivados de vicios ocultos en la ejecución de las obras.

Quinta.— Conservación y mantenimiento de las infraestructuras.

Puesto que la titularidad de las carreteras autonómicas sobre las que se han ejecutado las actuaciones reseñadas en la cláusula primera pertenece al Gobierno de Aragón, su conservación y mantenimiento corresponderá al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón o a quien tenga atribuidas estas funciones.

Sexta.— Inspección y homologación.

Ambas partes convienen en autorizar cuantas inspecciones, verificaciones técnicas y homologaciones sean necesarias para asegurar la idoneidad de los trabajos ejecutados, en relación a su calidad, coste y cumplimiento de los plazos de ejecución.

Séptima.— Comisión mixta de seguimiento.

El seguimiento de este convenio se encomienda a una comisión de seguimiento, con la siguiente composición:



- Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al Departamento competente en materia de carreteras y de transportes.
- Un representante del Instituto Aragonés de Fomento.

Asimismo, formarán parte de la comisión mixta un técnico de cada uno de estos dos organismos, que serán nombrados por los propios representantes.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento del presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Octava.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta la entrega de los trabajos a la Administración titular de las carreteras autonómicas sobre las que se han ejecutado las actuaciones reseñadas en la cláusula primera.

Novena.— Causas de extinción.

El presente convenio se resolverá en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos recogidos en el mismo, previa denuncia formulada por escrito y con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
- b) Por acuerdo unánime de las partes, que deberá constar por escrito.
- c) Por imposibilidad sobrevenida para realizar el objeto previsto.
- d) Por cualquier otra causa establecida en la normativa aplicable.

Décima.— Cláusula de confidencialidad.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y el Instituto Aragonés de Fomento se comprometen a que toda la información, que cualquiera de las partes aporte a la otra en ejecución del presente convenio, se considerará confidencial y exclusiva de quien la aporta y no podrá comunicarse a terceros sin su consentimiento previo y por escrito. A estos efectos, las partes se obligan a tratar como confidencial toda información a la que tengan acceso en virtud de este contrato, ya sea de índole tecnológica, comercial o financiera, y cualesquiera otras informaciones que una de las partes identifique como de carácter confidencial a la otra.

Undécima.— Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene la naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometida a la Comisión de seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.